

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 017-ALC-GADMFO-2026

**ADJUDICACIÓN LICITACIÓN DE OBRAS
No. LICO-GADMFO-2025-005**

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTES SANMIGUEL

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone. *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe. *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Art. 59 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN indica *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*;

Que, Art. 60 del COOTAD determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, mismas que en su letra a) señala *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;”*

Que, el artículo 3, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”*;

Que, el artículo 30, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: *“(…)Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General (…)”*;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación,*



donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”;

Que, el artículo 49, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.”

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación. Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones expresas que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.”

Que, en el artículo 63 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “(...) Metodología para los estudios de desagregación tecnológica en la contratación de obras.- La metodología para la ejecución de los estudios de desagregación tecnológica en los procedimientos de ejecución de obra pública por Régimen Común o Régimen Especial, incluidos aquellos del giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, será observada, utilizada y aplicada por las entidades contratantes y los proveedores participantes”





Que, en el artículo 64 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“(...) Obligatoriedad de ingreso en la herramienta informática.- Los estudios de desagregación tecnológica deberán ser ingresados en la herramienta informática que se encuentra habilitada en el portal COMPRASPÚBLICAS.”*

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0025, de fecha 27 de julio de 2023, el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana, en el artículo 1 resuelve. *“RATIFICAR, en el cargo de ALCALDESA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, hasta el 14 de mayo de 2027 a la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, como consecuencia de la destitución que operó contra el predecesor señor José Ricardo Ramírez Riofrio en aplicación a lo resuelto en la sentencia de la fecha 29 de mayo de 2023, a las 16h32, emitida dentro de la causa Nro. 180-2022-TCE por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, misma que se ejecutorió por el Ministerio de la Ley en fecha 05 de junio de 2023”;*

Que, mediante fecha **26 de junio de 2025** se expide y publica en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N.º 68 la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP), mediante la cual se reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).;

Que, con fecha **23 de julio de 2025**, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N.º 87 se publica la reforma al Reglamento General de la LOSNCP (RGLOSNCP), en atención a las modificaciones introducidas por la LOIP.

Que, mediante Resolución de la Corte Constitucional No. 52, publicada en Registro Oficial Constitucional 96 Nota: de 3 de octubre del 2025, declara la inconstitucionalidad por la forma de la totalidad de disposiciones de la Ley Orgánica de Integridad Pública”;

Que, con fecha **26 de septiembre de 2025** la Corte Constitucional emite la sentencia 52-25-IN/25, que declara la inconstitucionalidad de la LOIP su reglamento y normas conexas, con efectos a futuro desde su publicación en el registro oficial.;

Que, con fecha **03 de octubre de 2025**, en el Registro Oficial N.º 96 – Edición Constitucional, la Corte Constitucional emite sentencia que declara la inconstitucionalidad de la LOIP, su reglamento y normas conexas;

Que, con fecha **07 de octubre de 2025**, Se aprueba en segundo debate y se publica en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N.º 140 la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, que restablece y actualiza el marco jurídico aplicable a la contratación pública;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. **0681-ALC-GADMFO-2025**, de fecha 30 de octubre del 2025, la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel- Alcaldesa del GADMFO, dispone la Subrogación del Vicealcalde el Tlgo Víctor Vicente Ruiz Quiñonez, durante el período comprendido desde el 03 de noviembre del 2025 al 17 de noviembre del 2025;

Que, con fecha **27 de agosto de 2025**, la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo del GADMFO, emite la MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO (MTP), denominado **“REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”** y signada con código **MTP-DPIGD-2025-032**;

Que, mediante **MEMORANDO No. 02238-GADMFO-DOP-LA-2025** de fecha 17 de septiembre de 2025, la dirección de Obras Públicas, solicita a la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo se entregue los proyectos pendientes que contengan Estudios de Desagregación Tecnológica;

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DPIGD-PC-2025-840** de fecha 24 de septiembre de 2025, la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo remite a la Dirección de Obras Públicas los proyectos para dar continuidad al proceso pertinente;

Que, con fecha **17 de octubre de 2025**, la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo del GADMFO, emite la actualización de la MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO (MTP), denominado





“REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.” y signada con código **MTP-DPIGD-2025-032**;

Que, mediante **MEMORANDO N° GADMFO-DOP-LA-2025-2491** con fecha **17 de octubre de 2025**, el Ing. Luis Analuisa- director de Obras Públicas solicita a la máxima autoridad se realice las gestiones pertinentes para la APROBACION TECNOLÓGICA, dentro del proyecto denominado **“REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”**;

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-5504** con fecha **21 de octubre de 2025**, la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés, alcaldesa del GADMFO, autoriza a la Dirección de Compras Públicas la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del Estudio de Desagregación Tecnológica dentro del proyecto denominado **“REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”**;

Que, mediante **MEMORANDO N° GADMFO-DOP-LA-2025-2581** con fecha **27 de octubre de 2025**, el Ing. Luis Analuisa- director de Obras Públicas remite el alcance al Memorando N° GADMFO-DOP-LA-2025-2491 y solicita a la máxima autoridad se realice las gestiones pertinentes para la APROBACION TECNOLÓGICA, dentro del proyecto denominado **“REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”**;

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-5579** con fecha **27 de octubre de 2025**, la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés, alcaldesa del GADMFO, autoriza a la Dirección de Compras Públicas la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del Estudio de Desagregación Tecnológica dentro del proyecto denominado **“REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”**;

Que, mediante Resolución Administrativa No. **682-ALC-GADMFO-2025** con fecha **30 de octubre de 2025**, la máxima autoridad del GADMFO, Aprueba los Estudios de Desagregación Tecnológica de conformidad con la normativa vigente actual; para el proceso denominado **“REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, a través del Portal Institucional del SERCOP; el cual generó el Código de Desagregación Tecnológica No. **11384, con un porcentaje de 27.76%**;

Que, con **MEMORANDO No. GADMFO-DOP-2025-2653** de **06 de noviembre de 2025**, la Dirección de Obras Públicas del GADMFO, solicita a la Dirección de Compras Públicas del GADMFO emitir los Certificados de: Plan Anual de Contrataciones 2025 y Catálogo Electrónico del proceso;

Que, con **MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2025-2537** de **06 de noviembre de 2025** la Dirección de Compras Públicas, remite al Ing. Luis Analuisa, director de Obras Públicas del GADMFO la **CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES No. 418-JCP-CPAC-2025** y **CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. 418-JCP-CCE-2025**;

Que, con fecha **07 de noviembre del 2025** la Dirección de Obras Públicas del Desarrollo GADMFO, emite el Formulario de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** dentro del proceso denominado **“REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”**;

Que, con fecha **07 de noviembre de 2025**, la Dirección de Obras Públicas GADMFO, emite el Anexo de Parámetros de Evaluación por Puntaje, denominado **“REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”** y signada con código **ETAO-DOP-2025-015**;

Que, con fecha **07 de noviembre de 2025** la Dirección de Obras Públicas emite el **INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD No. IDN-DOP-2025-015** y en sus conclusiones indica **“Se**



concluye que en cumplimiento de sus competencias establecidas en el COOTAD es factible, legal y técnicamente la ejecución de la Regeneración del Parque Central. (...)”;

Que, con fecha **07 de noviembre de 2025** la Dirección de Obras Públicas, emite el Formulario Análisis de Precios Unitarios (APU)- (Obras) con código signado N° **APU-DOP-2025-015**;

Que, con **MEMORANDO No. GADMFO-DOP-LA-2025-2672 de 07 de noviembre de 2025**, la Dirección de Obras Públicas del GADMFO, solicita la Certificación POA sustentado en Informe de Determinación de la Necesidad No. IDN-DOP-2025-015, para iniciar la FASE PREPARATORIA del proceso en referencia;

Que, con fecha **11 de noviembre de 2025**, la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, emite la CERTIFICACIÓN POA No. **GADMFO-DPIGD-PCM-OO-11-2025-044** para el proyecto en mención;

Que, con **MEMORANDO No. GADMFO-DOP-LA-2025-2707** fecha **11 de noviembre de 2025**, la Dirección de Obras Públicas, solicita a la Dirección Financiera del GADMFO emitir la correspondiente CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para iniciar la etapa preparatoria de “REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”;

Que, con **MEMORANDO No. GADMFO-DF-2025-4621 de 11 de noviembre 2025** la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, directora Financiera remite el Compromiso Presupuestario N° 01302 de fecha **11 de noviembre del 2025**, emitido por la Lcda. Patricia Valenzuela – Jefa de Presupuesto; y, la Ing. Ana María Quizhpe, directora Financiera del GADMFO;

Que, con fecha **14 de noviembre del 2025** la Dirección de Obras Públicas del Desarrollo GADMFO, emite la actualización del Formulario de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS dentro del proceso denominado “REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”;

Que, con fecha **14 de noviembre de 2025**, la Dirección de Obras Públicas GADMFO, emite el Anexo de Parámetros de Evaluación por Puntaje, denominado “REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.” y signada con código **ETAO-DOP-2025-015**;

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-VVRQ-2025-5930**, de fecha **14 de noviembre de 2025**, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana **AUTORIZO** a la Dirección de Compras Públicas la revisión del expediente, en atención al **MEMORANDO No. GADMFO-DOP-LA-2025-2742**;

Que, con fecha **14 de noviembre de 2025** se suscribe la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DEL ANEXO 04 REQUERIMIENTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA POR CPC No. **103-DCP-CVTT-2025**;

Que, con fecha **14 de noviembre de 2025** se suscribe la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA No. **103-DCP-CVAC-2025**;

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2025-2691 de 14 de noviembre de 2025** el Director de Compras Públicas, expone ante la máxima autoridad lo siguiente: “(...) *Analizando el expediente antes mencionado, esta dependencia en el ámbito de sus competencias se permite recomendar, sugerir, que para la contratación del presente requerimiento sea considerado la aplicación del procedimiento de Licitación de Obras, en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 264 del Reglamento General de la LOSNCP; y artículos 189 al 194 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública-SNCP. Por lo expuesto solicito lo siguiente: a) Autorizar el inicio de la Etapa Precontractual del proceso de Licitación de Obras No. LICO-GADMFO-2025-005. B) Aprobar los*



pliegos. Especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, el plazo de ejecución y el cronograma del proceso de contratación citado de conforme a la Memoria Técnica del Proyecto No. MTP-DPIGD-2025-032 y Formulario Especificaciones Técnicas No. ET-DOP-2025-015, y Formulario Análisis de Precios Unitarios (APU) No. APU-DOP-2025-015; y, c) Conformar la Comisión Técnica responsable de la ejecución de las etapas precontractuales vinculadas al proceso de contratación. (...)

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-6041**, de fecha **19 de noviembre de 2025**, la Máxima Autoridad la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, autorizó lo siguiente: el inicio de la Etapa Precontractual del proceso de Licitación de Obras No. LICO-GADMFO- 2025-005.; APROBÓ los pliegos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, el plazo de ejecución y el cronograma del proceso de contratación citado de conforme a la Memoria Técnica del Proyecto No. MTP-DPIGD-2025-032, Formulario Especificaciones Técnicas No. ET-DOP-2025-015, y Formulario Análisis de Precios Unitarios (APU) No. APU-DOP-2025-015.y conformó la Comisión Técnica responsable de la ejecución de las etapas precontractuales vinculadas al procedimiento, cuyo objeto de contratación es el **“REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**;

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-6042**, de fecha **19 de noviembre de 2025**, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, notificó la conformación de la Comisión Técnica a cada uno de los integrantes como responsables de la ejecución de las etapas precontractuales vinculadas al procedimiento de **Licitación de Obras** Signado No. **LICO-GADMFO-2025-005**, cuyo objeto de contratación es el **“REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, y solicitó la designación del secretario/a de la Comisión Técnica de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RGLONSCP;

Que, mediante **ACTA No. 01** Designación de la secretaria, de fecha **20 de noviembre de 2025**, la Comisión Técnica responsable de la fase precontractual, realizaron la designación de la Lcda. Doris Gómez, Jefa de Contratación Pública, en calidad de **SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**, en conformidad con el art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, documentación remitida mediante **MEMORANDO No. GADMFO-CT-LICO 005-2025-001**;

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-6085**, de fecha **20 de noviembre de 2025**, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, remitió el ACTA No. 01., correspondiente a la designación de la secretaria, vinculada al procedimiento de Licitación de Obras Signado con No. **LICO-GADMFO-2025-005**.

Que, con Resolución Administrativa **736-ALC-GADMFO-2025** de fecha **21 de noviembre de 2025** la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana **AUTORIZA** el inicio del procedimiento de Licitación de Obras signado con No. LICO-GADMFO-2025-005, cuyo objeto es el **“REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, **APRUEBA** los pliegos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, el plazo de ejecución y el cronograma del proceso de contratación citado de conforme a la Memoria Técnica del Proyecto No. MTP-DPIGD-2025-032, Formulario Especificaciones Técnicas No. ET-DOP-2025-015, y Formulario Análisis de Precios Unitarios (APU) No. APU-DOP-2025-015.y **DESIGNA** a los funcionarios públicos para conformar la Comisión Técnica responsable de la ejecución de las etapas precontractuales vinculadas al proceso de contratación, en concordancia con el artículo 88 del RGLOSNCP signado con No. **LICO-GADMFO-2025-005**, cuyo objeto es el **“REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” (...)**;

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2025-2815** de **24 de noviembre de 2025** la Dirección de Compras Públicas, informa a la Comisión Técnica que el procedimiento de contratación



de Licitación de Obras N° LICO-GADMFO-2025-005, se encuentra publicado, y cuya información se encuentra disponible en el portal web www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2025-2912 de 28 de noviembre de 2025** la Dirección de Compras Públicas solicita a la Comisión Técnica e informa: *“Con la finalidad de dar cumplimiento a la Etapa de Preguntas y Aclaraciones relacionadas con el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS signado con el N° LICO-GADMFO-2025-005, cuyo objeto de contratación es la “REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, solicito se sirva emitir las RESPUESTAS a las preguntas realizadas por los oferentes a través del portal web www.compraspublicas.gob.ec, hasta las 10 am del día martes 02 de diciembre de 2025, con la finalidad de proceder a responder las preguntas de acuerdo con el cronograma del procedimiento publicado.”*;

Que, mediante **ACTA No. 002 de 02 de diciembre de 2025** la Comisión Técnica lleva a cabo la etapa de RESPUESTA, ACLARACIONES A PREGUNTAS del procedimiento de **LICITACIÓN DE OBRAS** signada con N° **LICO-GADMFO-2025-005**;

Que, mediante **ACTA No. 003 de 09 de diciembre de 2025** la Comisión Técnica llevó a cabo la etapa de APERTURA DE OFERTAS del procedimiento de **LICITACIÓN DE OBRAS** signada con N° **LICO-GADMFO-2025-005**;

Que, mediante **ACTA No. 004 de 19 de diciembre de 2025** la Comisión Técnica llevó a cabo la etapa de CONVALIDACIÓN DE ERRORES del procedimiento de **LICITACIÓN DE OBRAS** signada con N° **LICO-GADMFO-2025-005**;

Que, mediante **ACTA No. 05 de fecha 05 de enero de 2026** la Comisión Técnica llevó a cabo la etapa de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA del procedimiento de **LICITACIÓN DE OBRAS** signada con N.º **LICO-GADMFO-2025-005**, misma que en sus conclusiones y recomendaciones señala: *“La Comisión Técnica una vez que ha revisado y analizado la totalidad de las ofertas presentadas, ponen a consideración de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana o su delegada, la presente ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del proceso de Licitación de Obras signado con No. LICO-GADMFO-2025-005 cuyo objeto es “REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, concluyendo que el oferente CONSORCIO CDI CENTRAL CON PROCURADOR COMÚN: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SERVICIAER CIA. LTDA. con RUC No. 2290319393001 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR: LILIAN NATALI REVILLA CRUZ con CI No. 2200389613 ha obtenido el puntaje de 97.82, por lo que se recomienda se adjudique el objeto contratación al oferente señalado, salvo su mejor criterio de la máxima autoridad o su delegado.”*; información que a su vez es trasladada a la Dirección de Compras Públicas del GADMFO con **MEMORANDO No. 005-GADMFO-DOP-CT LICO 005-2025**;

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2026-0017 de 13 de enero de 2026** la Dirección de Compras Públicas expone y solicita lo siguiente. *“1) Autorización para la elaboración de la Resolución de Adjudicación. 2) Designación del Administrador del Contrato para el procedimiento de Licitación de Obras signando con No. LICO-GADMFO-2025-005, cuyo objeto de contratación es la “REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”; y, Designación del Fiscalizador del Contrato para el procedimiento de Licitación de Obras signando con No. LICO-GADMFO-2025-005, cuyo objeto de contratación es la “REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” (...).”*;

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2026-0118 de 13 de enero de 2026** la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GADMFO dispone las siguientes acciones. *“a) AUTORIZO la elaboración*



de la Resolución de Adjudicación. b) *DESIGNO* al funcionario público como Administrador del Contrato para el procedimiento de Licitación de Obras signando con No. LICO-GADMFO-2025-005, cuyo objeto de contratación es la “REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”; y, *DESIGNO* al funcionario público como Fiscalizador del Contrato para el procedimiento de Licitación de Obras signando con No. LICO-GADMFO-2025-005, cuyo objeto de contratación es la “REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos y memorandos motivados para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la LOSNCP, su Reglamento General y demás leyes concordantes,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN DE OBRAS signado con código No. LICO-GADMFO-2025-005, cuyo objeto de contratación es la “REGENERACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”:

A favor del oferente: **CONSORCIO CDI CENTRAL CON PROCURADOR COMÚN: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SERVICIAER CIA. LTDA.** con RUC No. 2290319393001 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR: LILIAN NATALI REVILLA CRUZ con CI No. 2200389613, por un monto de \$ **384.191,6036** (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN DOLARES, 60360/100000 CENTAVOS), sin incluir IVA. El plazo estimado para la ejecución es de **120 días, contados a partir de A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE INICIO DE LA OBRA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
	PARQUE CENTRAL				
	PLAZA				
01	Cerramiento provisional h=2.2 m en madera y lona verde	m	340,00	6,09	2.070,60000
02	Retiro de letrero	u	1,00	54,27	54,27000
03	Retiro de adoquin	m2	3.030,50	1,06	3.212,33000
04	Retiro de ceramica piso/paredes	m2	477,27	1,92	916,35840
05	Retiro de bolardos	u	337,00	1,32	444,84000
06	Retiro de pasamanos	m	53,50	4,56	243,96000



07	Limpieza de drenajes	u	50,00	16,53	826,50000
08	Derrocamiento de hormigon	m3	10,00	20,80	208,00000
09	Desalojo material tierra/escombros dist5-10km	m3	30,00	3,41	102,30000
10	Relleno compactado/mejoramiento en capas=20cm	m3	85,00	18,04	1.533,40000
11	Contrapiso h. simple f'c=180 kg/cm2 con malla metálica e=10cm paletado	m2	200,00	19,16	3.832,00000
12	Masillado de piso	m2	200,00	6,97	1.394,00000
13	Conjunto de adoquin rectangular gris e=8cm	m2	1.620,00	26,60	43.092,00000
14	Adoquin gris 30x30cm e=8cm	m2	1.310,00	26,35	34.518,50000
15	Adoquin redondo e=7cm	m2	220,50	27,39	6.039,49500
16	Podotactil de seguridad 30x30x6cm f'c=400kg/cm2	m2	75,40	26,38	1.989,05200
17	Podotactil lineal 30x30x6cm f'c=400kg/cm2	m2	70,65	25,83	1.824,88950
18	Masillado y granito lavado de piso	m2	226,75	14,92	3.383,11000
19	Pasamanos de acero inoxidable tubo 2" (3 filas)	m	110,00	175,62	19.318,20000
20	Césped natural (tipo filipino) inc. instalación y podado	m2	2.230,00	9,65	21.519,50000
21	Porcelanato en bancas	m2	40,00	29,96	1.198,40000
22	Pintura anticorrosiva en estructuras metalicas	m2	55,00	5,17	284,35000
23	Pintura impermeabilizante para exterior	m2	210,45	5,29	1.113,28050
24	Base de h.s. f'c= 210 kg/cm2	m3	1,50	147,86	221,79000
25	Letrero 3d h=2.56 x 5m inc. base, instalacion e iluminacion	u	1,00	5.040,21	5.040,21000
26	Totem de 2x1m con pantalla led	u	2,00	4.450,29	8.900,58000
27	Rejilla de hierro	m	30,00	32,25	967,50000
28	Banca de concreto sin espaldar	u	10,00	692,54	6.925,40000
29	Basureros individual	u	5,00	725,33	3.626,65000
30	Plantas varias jardineras	m2	35,00	78,41	2.744,35000
31	Mantenimiento de letrero informativos tipo totem	u	10,00	187,34	1.873,40000
32	Poda de arboles	u	75,00	33,49	2.511,75000
			SUBTOTAL 1:		181.930,96540
	ESCENARIO				
33	Limpieza con hidrolavadora	m2	740,00	1,27	939,80000
34	Masillado e impermeabilizacion de losa	m2	350,00	9,15	3.202,50000
35	Retiro de aparatos sanitarios (lavamanos, inodoros, urinarios)	u	12,00	8,40	100,80000
36	Retiro de mampara	m	18,50	9,13	168,90500
37	Retiro de ceramica piso/paredes	m2	100,00	1,92	192,00000
38	Retiro de madera piso/pared	m2	193,48	1,52	294,08960
39	Desalojo material tierra/escombros dist5-10km	m3	25,00	3,41	85,25000
40	Estructura metálica, construcción y montaje	kg	720,00	3,76	2.707,20000
41	Pintura anticorrosiva en estructuras metalicas	m2	118,17	5,17	610,93890
42	Puerta de estructura metalica y madera plastica (inc. instalación y cerradura)	u	1,00	274,05	274,05000



43	Cerámica de pared	m2	64,50	26,60	1.715,70000
44	Cerámica de piso antideslizante	m2	25,00	26,77	669,25000
45	Madera plastica para piso y pared e=0.025m	m2	200,00	111,80	22.360,00000
46	Pintura de barniz para hormigon	m2	745,00	4,61	3.434,45000
47	Masillado y granito lavado de piso	m2	16,00	14,92	238,72000
			SUBTOTAL 2:		36.993,65350
AREA DE JUEGOS					
48	Limpieza con hidrolavadora	m2	44,00	1,27	55,88000
49	Retiro de juegos infantiles	u	4,00	20,63	82,52000
50	Excavación a maquina	m3	79,25	3,29	260,73250
51	Desalojo material tierra/escombros dist5-10km	m3	79,25	3,41	270,24250
52	Relleno compactado/mejoramiento en capas=20cm	m3	34,50	18,04	622,38000
53	Contrapiso h. simple f'c=180 kg/cm2 con malla metálica e=10cm paletado	m2	345,00	19,16	6.610,20000
54	H. ciclópeo 60% h.s. f'c= 180 kg/cm2 40% piedra	m3	42,00	163,05	6.848,10000
55	Poda de arboles	u	50,00	33,49	1.674,50000
56	Suministro e instalación de juego infantil estructura multifuncional	u	1,00	7.204,36	7.204,36000
57	Suministro e instalación de juego infantil interactivo 8x11m	u	1,00	13.254,36	13.254,36000
58	Suministro e instalación de juego infantil tipo caballito	u	5,00	824,36	4.121,80000
59	Caucho granulado continuo, espesor=150mm a 400mm	m2	187,00	59,47	11.120,89000
60	Enlucido vertical paletado, mortero	m2	141,10	7,24	1.021,56400
61	Empaste interior/externo	m2	141,10	2,96	417,65600
62	Pintura de alto trafico	m2	189,74	5,34	1.013,21160
63	Suministro e instalación de cesped sintético	m2	158,10	22,02	3.481,36200
64	Cesped natural (tipo filipino) inc. instalación y podado	m2	50,00	9,65	482,50000
65	Banca de concreto sin espaldar	u	10,00	692,54	6.925,40000
66	Canalizacion exterior tuberia pvc 160mm	m	60,00	15,61	936,60000
67	Rejilla de piso aluminio 110mm	u	10,00	9,69	96,90000
68	Caja de revisión (0.60x0.60 con tapa de h.a.)	u	1,00	87,25	87,25000
			SUBTOTAL 3:		66.588,40860
QUIOSCO 2 UNIDADES					
69	Excavación manual en suelo natural	m3	0,50	9,32	4,66000
70	Relleno compactado/mejoramiento en capas=20cm	m3	0,35	18,04	6,31400
71	Hormigon simple en replantillo de 180 kg/cm2	m3	0,20	154,47	30,89400
72	Base de h.s. f'c= 210 kg/cm2	m3	1,50	147,86	221,79000
73	Estructura metálica, construcción y montaje	kg	1.160,00	3,76	4.361,60000
74	Placa metálica de anclaje 15x15cmx5mm	u	16,00	34,80	556,80000



75	Panel de fibrocemento una cara e=20mm	m2	45,00	29,92	1.346,40000
76	Impermeabilizacion con lamina asfaltica auto protegida con aluminio 3mm	m2	45,00	15,76	709,20000
77	Teja asfaltica	m2	45,00	32,93	1.481,85000
78	Madera plastica para piso y pared e=0.025m	m2	32,50	111,80	3.633,50000
79	Ventana de 1.00 x h= 1.20 de estructura metalica y madera plastica	u	10,00	384,26	3.842,60000
80	Puerta de estructura metalica y madera plastica (inc. instalaci3n y cerradura)	u	2,00	274,05	548,10000
81	Meson de tablon de madera dura y estructura metalica	m	10,00	58,21	582,10000
			SUBTOTAL 4:		17.325,80800
ALTAR PATRIO					
82	Excavaci3n a maquina	m3	11,88	3,29	39,08520
83	Desalojo material tierra/escombros dist5-10km	m3	11,88	3,41	40,51080
84	Relleno piedra bola	m3	2,65	20,96	55,54400
85	Relleno compactado/mejoramiento en capas=20cm	m3	2,65	18,04	47,80600
86	Hormigon simple en replantillo de 180 kg/cm2	m3	0,50	154,47	77,23500
87	Hormigon simple de f'c= 210 kg/cm2 en plintos + encofrado	m3	1,60	190,11	304,17600
88	Hormigon simple de 210 kg/cm2 en muro	m3	4,10	192,67	789,94700
89	Encofrado y desencofrado	m2	20,00	24,60	492,00000
90	Acero de refuerzo fy 4200 kg/cm2	kg	201,00	2,04	410,04000
91	Astas de banderas	u	3,00	656,43	1.969,29000
92	Banderas patrias	u	3,00	70,47	211,41000
93	Placa met3lica de anclaje 30x30cmx5mm	u	4,00	56,26	225,04000
94	Pintura de barniz para hormigon	m2	20,00	4,61	92,20000
95	Pintura artistica en muro	u	4,00	669,21	2.676,84000
			SUBTOTAL 5:		7.431,12400
BATERIA SANITARIA					
1. TRABAJOS PRELIMINARES					
96	Replanteo y nivelaci3n con equipo topografico	m2	51,00	1,32	67,32000
2. CIMENTACION Y ESTRUCTURA					
97	Excavaci3n a maquina	m3	45,00	3,29	148,05000
98	Desalojo material tierra/escombros dist5-10km	m3	21,95	3,41	74,84950
99	Relleno piedra bola	m3	2,60	20,96	54,49600
100	Relleno compactado/mejoramiento en capas=20cm	m3	10,10	18,04	182,20400
101	H. ciol3peo 60% h.s. f'c= 180 kg/cm2 40% piedra	m3	2,10	163,05	342,40500
102	Hormigon simple en replantillo de 180 kg/cm2	m3	0,32	154,47	49,43040
103	Hormigon simple de f'c= 210 kg/cm2 en plintos + encofrado	m3	1,55	190,11	294,67050



104	Hormigon simple de f'c= 210 kg/cm2 en cadenas, dinteles riostras + encofrado	m3		1,20	213,88	256,65600
105	Hormigon simple de 210 kg/cm2 en columnas + encofrado	m3		2,16	220,77	476,86320
106	Hormigon simple de f'c= 210 kg/cm2 en losa y vigas + encofrado	m3		7,25	243,25	1.763,56250
107	Bloque en losa e=15cm	u		280,00	0,82	229,60000
	3. ACERO					
108	Acero de refuerzo fy 4200 kg/cm2	kg		1.239,50	2,04	2.528,58000
109	Malla electrosoldada 15x15cmx5mm	m2		52,20	4,60	240,12000
	4. MAMPOSTERIA					
110	Mampostería de bloque e=15 cm	m2		152,95	12,62	1.930,22900
	5. ENLUCIDOS					
111	Enlucido vertical paletado, mortero 1:5	m2		314,00	7,24	2.273,36000
112	Enlucido horizontal-paletado fino-mortero 1:5 e= 2,00 cm.	m2		52,00	9,12	474,24000
113	Enlucidos de filos y fajas	m		130,00	3,92	509,60000
	6. PINTURA Y ACABADO					
114	Empaste interior/externo	m2		270,50	2,96	800,68000
115	Pintura látex vinil acrílica interior/externo	m2		270,50	5,23	1.414,71500
	7. PISOS					
116	Contrapiso h. simple f'c=180 kg/cm2 con malla metálica e=10cm paletado	m2		51,50	19,16	986,74000
117	Masillado e impermeabilizante de losa	m2		52,20	13,36	697,39200
	8. RECUBRIMIENTO					
118	Cerámica de pared	m2		75,00	26,60	1.995,00000
119	Cerámica de piso antideslizante	m2		45,00	26,77	1.204,65000
120	Cerámica 20x60cm tipo madera (fachada)	m2		42,50	26,63	1.131,77500
	9. CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA					
121	Puerta de aluminio y panel compuesto inc cerradura	u		6,00	150,61	903,66000
122	Puerta metalica 0.90x2.10 inc. instalacion, pintura y cerradura	u		4,00	256,01	1.024,04000
123	Ventana de aluminio y vidrio	m2		2,50	64,33	160,82500
124	Protectores interior de varilla cuadrada-pintados	m2		2,50	49,65	124,12500
	10. INSTALACIONES AASS					
125	Punto desagüe pvc aass 50 mm	pto		11,00	27,33	300,63000
126	Punto desagüe pvc aass 110 mm	pto		8,00	38,54	308,32000
127	Lavabo blanco sobrepuesto - incluye accesorios	u		8,00	118,21	945,68000
128	Inodoro blanco - incluye accesorios	u		8,00	104,31	834,48000
129	Urinario blanco - incluye accesorios	u		3,00	99,90	299,70000
130	Empate de tubería a pozo mortero 1:3	u		1,00	48,09	48,09000
131	Canalización exterior tubería pvc 160mm	m		50,00	15,61	780,50000
132	Bajantes de agua lluvia pvc 110mm	m		15,00	9,90	148,50000
133	Rejilla de piso aluminio 75mm	u		2,00	8,59	17,18000



134	Caja de revisión (0.60x0.60 con tapa de h.a.)	u	7,00	87,25	610,75000
11. INSTALACIONES AAPP					
135	Tubería pvc roscable 1/2" aapp	m	50,00	4,54	227,00000
136	Punto pvc-p roscable 1/2" agua	pto	19,00	24,20	459,80000
137	Llave de paso 1/2"	u	2,00	16,66	33,32000
12. VARIOS					
138	Dintel incluye encofrado	m	12,50	12,99	162,37500
139	Mesón de hormigón armado para lavabos inc. granito	m	4,50	179,25	806,62500
140	Divisiones modulares en aluminio y panel compuesto.-en baños	m2	27,50	87,38	2.402,95000
141	Secador de manos automático	u	2,00	188,58	377,16000
142	Dispensador de papel industrial	u	2,00	73,09	146,18000
143	Dispensador de jabon industrial	u	4,00	34,59	138,36000
144	Barras de inoxidable para banos de capacidades especiales	u	2,00	62,65	125,30000
145	Espejo 4mm en baños	m2	9,00	27,01	243,09000
			SUBTOTAL 6:		31.755,82810
ACERA PERIMETRAL					
146	Replanteo y nivelación con equipo topográfico	m2	6,50	1,32	8,58000
147	Excavación a maquina	m3	7,40	3,29	24,34600
148	Desalojo material tierra/escombros dist5-10km	m3	7,40	3,41	25,23400
149	Relleno compactado/mejoramiento en capas=20cm	m3	2,00	18,04	36,08000
150	Bordillo pesado prefabricado de 100cmx15cm(base), alto=30cm	m	21,00	20,31	426,51000
151	Acera de h.s. f'c=180kg/cm2 e=8cm	m2	12,20	18,33	223,62600
152	Canal de hormigón a=20cm h=20cm interior y rejilla de hierro	m	21,00	40,37	847,77000
			SUBTOTAL 7:		1.592,14600
COMPONENTE ELECTRICO					
153	Mantenimiento exterior transformador de 30 kva	u	1,00	1.037,73	1.037,73000
154	Mantenimiento de poste ornamental (pintura de esmalte/ hierro, incl. grateada, compuerta de conexión)	u	31,00	74,91	2.322,21000
155	Reflectores led poste area de juegos	u	5,00	346,60	1.733,00000
156	Excavación a maquina	m3	10,00	3,29	32,90000
157	Construccion de base de hormigón para postes	u	3,00	391,01	1.173,03000
158	Provisión e instalación de canalizacion pvc eu0-0b1x1_110	m	37,00	9,75	360,75000
159	Pozo de revisión tipo a	u	4,00	162,13	648,52000
160	Provisión e instalacion de acometida principal superflex ac0-0p2x1/0(1/0)	m	10,00	58,03	580,30000
161	Provisión e instalación de tablero de 8 medidores	u	1,00	1.161,35	1.161,35000



162	Puesta a tierra de tablero de medidores	u	1,00	78,91	78,91000
163	Acometida para luces de piso	m	42,00	11,00	462,00000
164	Acometida para mupi y marca turística	m	120,00	8,79	1.054,80000
165	Tendido de acometida para luminarias ornamentales	m	50,00	11,83	591,50000
166	Acometida para quioscos	m	145,00	11,60	1.682,00000
167	Provisión e instalacion de poste ornamental troncoconico, incluye luminaria ornamental	u	3,00	1.234,26	3.702,78000
168	Provisión e instalacion de luminaria led de piso.	u	46,00	66,72	3.069,12000
169	Provisión e instalacion de luminaria led de piso para caminera.	u	135,00	43,54	5.877,90000
170	Material de aislamiento	u	1,00	361,13	361,13000
171	Instalacion de centro de carga de 30 espacios	u	1,00	349,89	349,89000
172	Instalacion de reflector led de iluminacion arquitectonica	u	2,00	3.891,30	7.782,60000
173	Punto de iluminacion para cubierta	u	12,00	85,80	1.029,60000
174	Interruptor doble para iluminacion de la cubierta	u	1,00	21,51	21,51000
175	Mantenimiento de tablero de control de luces	u	1,00	889,21	889,21000
176	Instalación de manguera led para laberinto	m	115,00	21,65	2.489,75000
INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS QUIOSCOS					
177	Punto de alumbrado interno para quiosco	u	2,00	31,22	62,44000
178	Interruptor simple	u	2,00	22,28	44,56000
179	Punto de tomacorriente 200 w	u	2,00	43,75	87,50000
180	Centro de carga para quiosco	u	2,00	42,81	85,62000
INSTALACIONES INTERNAS BAÑOS					
181	Punto de alumbrado interno para baño	u	10,00	28,08	280,80000
182	Interruptor simple	u	6,00	22,19	133,14000
183	Punto de tomacorriente 200 w	u	2,00	34,08	68,16000
184	Centro de carga para baño	u	2,00	42,81	85,62000
			SUBTOTAL 8:		39.340,33000
COMPONENTE AMBIENTAL					
185	Delimitación de la obra	m	200,00	0,73	146,00000
186	Señalización preventiva	u	5,00	94,87	474,35000
187	Señalización informativa, de obligacion y prohibición	u	7,00	57,81	404,67000
188	Pancarta informativa	u	1,00	208,32	208,32000
			SUBTOTAL 9:		1.233,34000
				TOTAL:	384.191,60360

Artículo 2.- DESIGNAR a GONZALEZ GONZALEZ KARLA MICHELLE, FISCALIZADORA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como Administradora del Contrato.

Artículo 3.- DESIGNAR a ENRIQUEZ TORRES WILLINGTON LEODAN, Fiscalizador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como Fiscalizador del Contrato.



Artículo 4.- DISPONER a la Jefatura de Rentas, recaudar el valor de USD. 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente a los costos del levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos.

Artículo 5.- DISPONER al Departamento de Contratación Pública la publicación de la Resolución de Adjudicación y toda la documentación relevante del proceso signado con No. **LICO-GADMFO-2025-005**, a través del portal institucional del SERCOP.

Artículo 6.- DISPONER a Procuraduría Síndica del GAD Municipal Francisco de Orellana la elaboración del contrato del procedimiento de Licitación de Obras signado con código N° **LICO-GADMFO-2025-005**, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y a los respectivos pliegos

Artículo 7.- NOTIFÍQUESE por medios electrónicos la presente resolución a la Dirección de Compras Públicas, Jefatura de Rentas, Dirección de Obras Públicas, a la Ing. **GONZALEZ GONZALEZ KARLA MICHELLE** en calidad de administradora, **ENRIQUEZ TORRES WILLINGTON LEODAN** en calidad de Fiscalizador y al oferente **CONSORCIO CDI CENTRAL CON PROCURADOR COMÚN: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SERVICIAER CIA. LTDA.** con RUC No. 2290319393001 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR: **LILIAN NATALI REVILLA CRUZ** con CI No. 2200389613, para que en el ejercicio de sus funciones y competencias realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en el presente acto.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Esta resolución surtirá efectos a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y en la página oficial del SERCOP. Las Direcciones Municipales competentes instrumentarán la presente resolución de manera inmediata a su notificación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis en El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco De Orellana, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO

